

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, decretos y bandos que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de *BOLETIN*, coleccionados para su conservación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes	6	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 79 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(*"Gaceta"* 4 Febrero 1925.)

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 486

Negociado de Administración local

Sección de G. bernación

Una de las preciosas medidas señaladas por la Comisión provincial en sesión del 31 del corriente mes de acuerdo con el señor Jefe administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y

Guardia Civil, durante el mes de Diciembre á fin de año.

Pecas Cts.

Ración de pan de 70 decágramos	38
Idem de cebada de 4 kilogramos	1 60
Idem de paja de 6 kilogramos	49
Kilógr mo de carbón	32
Idem de leña	18
Litro de aceite	1 85
Idem de petróleo	2 05

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba treinta y uno de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Vicepresidente, Francisco Santolalla Natera.

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 471

En cumplimiento de lo ordenado en las RR. OO. de 23 de Julio y 5 de Septiembre de 1921 y con arreglo a los artículos 34 y 39 y notas adicionales del Reglamento vigente del Instituto provincial de Higiene, se publica relación de los Ayuntamientos deudores a los

que concede, y dado que el pago de las cuotas se considera como atención preferente e inexcusable, el inexcusable plazo de quince días, para que se pongan al corriente en la ciudad de Córdoba, transcurrido el cual exigirá las responsabilidades personales que procedan y se dispondrá el cobro por la vía de apremio.

Relación que se cita

Ejercicio trimestral 1924

Castro del Río
El Viso
Lacena
Montilla
Almodóvar del Río
Guadalquivir
Conquista
Fuente Tójar
Iznájar
Priego; y
Bailén

Primer trimestre 1924-25

Bailén
Lacena
Pedro Abad
Doña Mencía
Castro del Río
Orcos
Bailén
Villaharta
El Viso
Encinas Reales

Montilla
Adamuz
Almodóvar del Río
Guadalquivir
Palma del Río
Pozoblanco
Alcázar de San Juan
Conquista
El Gordo
Villanueva del Duque
Carcabuey
Fuente Tójar
Priego
La Rambla
Santaelia
San Sebastián de los Ballesteros
Benaméjil
Iznájar
y Rute

Segundo trimestre 1924-25

Aguilar
Moriles
Bailén
Lacena
Valenzuela
Pedro Abad
Doña Mencía
Castro del Río
Orcos
Bailén
Villaharta
El Viso
Encinas Reales
Montilla
Adamuz
Montoro

Villafranca de Córdoba

Almodóvar del Río

Gudalcázar

Palma del Río

Posadas

Alarcón

Conquista

Dos Torres

Guilja

Pozoblanco

Torresalmona

Villanueva del Duque

Almedinilla

Carcabuey

Fuente Tójar

Priego

La Rambla

Santaelia

San Sebastián de los Ballesteros

Benaméjil

Iznájar

y Rute

Ayuntamientos que han pagado

el año entero de 1924-25

Zuheros

Espel

Santa Estrella

Hornachuelos

Añora

Montemayor

y La Victoria

Córdoba 2 de Febrero de 1925.

El Gobernador civil, Luis M.^a Caballero Lapiedra.

Circular núm. 497

**Higiene y Sanidad
Pecuarias**

Existiendo varios focos de «Fiebre aftosa o glosopeda» enfermedad virulenta y contagiosa que se difunde rápidamente atacando a las especies ruminantes y al cerdo.

Siendo esta provincia una de las más ricas en ganadería y con objeto de evitar la prolongación de tan contagiosa enfermedad, este Gobierno civil ha creído necesario dar la voz de alerta a los ganaderos, autoridades, veterinarios y marchantes, señalando a cada uno las medidas sanitarias siguientes que hay que adoptar:

Primera. Todo ganadero está obligado por mandato de la ley a poner en conocimiento de la autoridad municipal correspondiente, los casos sospechosos o confirmados de glosopeda que se presenten en su ganadería, bajo la multa de 50 a 250 pesetas, caso de no ejecutarlo.

Segunda. Las autoridades municipales tan pronto tengan conocimiento de la aparición en su término de la glosopeda darán cuenta a este Gobierno, sin perjuicio de ordenar al inspector municipal de Higiene Pecuaria la visita del ganado enfermo y tomar las medidas que determinan los artículos 223 al 226 del vigente Reglamento de la ley de Epizootias.

Tercera. Queda prohibida la cir-

culación de ganado de las especies vacuno, lanar, cabrio y de cerda fuera de su término sin que el marchante o conductor vaya acompañando de la guía de origen y sanidad.

Cuarta. Las carnes procedentes de animales con esta enfermedad pueden ser destinadas al consumo público pasado el período febril y siempre que el inspector del matadero no compruebe la existencia de alguna otra enfermedad. La cabeza, las extremidades y cuantos órganos ofrezcan lesiones evidentes de la infección serán utilizados.

Quinta. Queda prohibido vender leche procedente de reses con fiebre aftosa o glosopeda.

Sexta. Siendo uno de los medios más fáciles de contagio el material ferroviario para el transporte de ganados, este Gobierno ha dispuesto su reconocimiento por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, pero además de este servicio es conveniente que los marchantes den cuenta a dicho funcionario de las deficiencias que note en la desinfección de los vagones destinados al transporte de animales, pues estoy dispuesto a que se cumplan por las Compañías ferroviarias lo ordenado en la ley de Epizootias.

Quedan, pues, obligados a hacer cumplir rigurosamente las disposiciones consignadas en esta circular y el Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, en cuanto hace relación a ésta y a las demás enfermedades infecto contagiosas, las autoridades, ganaderos, Compañías de ferrocarriles, veterinarios y marchantes, bajo las penalidades que determina la Ley, que se harán efectivas sin contemplación de ninguna clase.

Córdoba a tres de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Gobernador Civil, Luis M.^a Caballero Lapiedra.

**Alcaldía
Constitucional de
Córdoba**

Núm. 441

EDICTO

Hecho por la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento la clasificación de los habitantes de su término, a los efectos de la formación del Empadronamiento con arreglo a lo preceptuado en el artículo octavo de la Instrucción de once de Noviembre

del pasado año de mil novecientos veinte y cuatro, y de conformidad con lo que determina el artículo trece de la citada Instrucción dando cumplimiento a lo prescrito en el vigente Estatuto municipal y en el ya citado texto legal, que durante todo el mes de Febrero, en los días y horas hábiles de oficio podrán cuantas personas individuales y colectiva lo desear, examinar en la Secretaría municipal la clasificación hecha y establecer las reclamaciones que estime oportunas ante la mencionada Comisión permanente.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario.

Córdoba a veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Pedro Barbado.

**Caja de Seguros Sociales y de
Ahorros de Andalucía Occidental**Colaboradora del Instituto
Nacional de Previsión

Núm. 485

BASES DEL CONCURSO

que, para la adjudicación de UN MILLON DE PESETAS en préstamos a los Ayuntamientos, con destino a la reparación o construcción de edificios escolares, convoca esta Caja, por acuerdo de su Consejo Directivo.

Primera.—Sólo podrán acudir a este concurso los Ayuntamientos de las provincias de Sevilla, Huelva, Córdoba y Cádiz, que son las comprendidas en el territorio de la Caja.

Segunda.—La cantidad señalada para el expresado objeto, será distribuida en la forma siguiente:

Provincia de Sevilla, cuatrocientas sesenta y ocho mil pesetas.

Provincia de Huelva, doscientas treinta y nueve mil quinientas pesetas.

Provincia de Córdoba, ciento noventa y una mil ochocientas pesetas.

Provincia de Cádiz, cien mil setecientas pesetas.

Total, un millón.

Tercera.—La mitad, por lo menos de la suma total, se aplicará a los préstamos solicitados por aquellos Ayuntamientos que ofrezcan láminas o inscripciones de la Deuda pública en garantía de la operación.

Cuarta.—Devengarán los préstamos el interés del cinco por ciento anual, y su período de amortización podrá ser de dos a veinte años.

Quinta.—Las demás condiciones a que han de sujetarse estos contratos, así como los pormenores de su tramitación y los modelos de ins-

tancias, certificaciones de acuerdos capitulares, convenios, etc., figuran en un folleto que gratuitamente facilita la Caja.

Sexta.—Las solicitudes deberán dirigirse, antes del primero de Abril próximo, al Presidente del Consejo Directivo de la Caja. Las procedentes de las provincias de Huelva, Córdoba y Cádiz, se enviarán por conducto de las respectivas Delegaciones

HUELVA: Almirante H. Pinzón, once.

CÓRDOBA: Calle Gondomar, 2.

CÁDIZ: Ahumada, nueve.

Sevilla dos de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—El Presidente, Amante Laffón.—El Secretario, Angel Camacho.

**Sección Administrativa de
Primera Enseñanza**DE
CÓRDOBA

Núm. 491

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 17 de Enero próximo pasado, en relación con la Real orden de 5 del mismo mes, se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL, el modelo oficial que se acompaña a este anuncio, redactado para facilitar la estadística de edificios y material de las Escuelas ra locales de esta provincia quedando advertidos los maestros y maestras de dichas escuelas, de la obligación de llenar y autorizar con su firma antes del día 15 del presente mes las hojas necesarias, con los datos del modelo a que se ha hecho referencia que es como sigue:

**ESTADÍSTICA ESCOLAR
DE ESPAÑA****EDIFICIOS-ESCUELAS
Curso de 1924-25****1. Escuelas unitarias
Provincia de...**

- 1 Pueblo...
- 2 Escuela de...
- 3 Matricula en el curso de 191...
- 24... alumnos.
- 4 Asistencia media en el curso 191...
- 24... alumnos.
- A.—Edificación
- 5 Propiedad de...
- 6 Si es alquilado, cantidad anual que se paga por él... pesetas.
- 7 Fecha de construcción...
- B.—Dependencias
- 8 ¿Tiene patio o jardín?...
- 9 Superficie total de ésta... m2.
- 10 Llam por alumno de asistencia media... m2.
- 11 ¿Tiene retrete?...
- 12 ¿Con agua corriente o sin ella?

13. ¿Tiene el edificio vivienda aneja para el Maestro?...
 14. Otras dependencias anejas...
 15. Observaciones respecto al edificio...

C.—Sala de clase

1. Situación de la sala en el edificio (planta baja, piso primero, segundo)...
 2. Superficie... m²... m²... m²...
 3. Volumen... m³... m³... m³...
 4. Superficie por alumnos de asistencia media... m²...
 5. Volumen por alumno... m³...
 6. Iluminación: número de huecos...

7. Idem: superficie total... m²...
 8. Orientación...
 9. Medio o sistema de ventilación empleado...
 10. Idem id. de calefacción...
 11. Idem id. de alumbrado...

D.—Mobiliario escolar

12. Número y clase de mesas-bancos...
 13. Cabida de alumnos en ellas...
 14. Observaciones respecto a la sala de clases y al mobiliario...

11.—Escuelas graduadas

Provincia de...

1. Ayuntamiento...
 2. Escuela...
 3. Matrícula en el curso 1923-24...
 4. Asistencia media en el curso 1923-24... alumnos...

A.—Edificio

5. Propiedad del edificio...
 6. Alquiler anual, si es alquilado...
 7. Fichas de su construcción...

B.—Dependencias

8. ¿Tiene patio o jardín?...
 9. Superficie total de éste... m²...
 10. Idem por alumno... m²...
 11. ¿Tiene retrete?...
 12. ¿Calle agua corriente o sin ella?...
 13. ¿Tiene sala de Profesores?...
 14. ¿Tiene despacho para el Director?...
 15. ¿Tiene sala para trabajos manuales?...
 16. ¿Tiene lavabos, baños, duchas, piscina?...
 17. ¿Tiene comedor, cocina, guarderías?...
 18. Otras dependencias anejas...

C.—Salas de clases

1. Situación en el edificio...
 2. Superficie total de las clases... m²...
 3. Volumen total de las clases... m³...
 4. Superficie por alumno... m²...
 5. Volumen por alumno... m³...
 6. Iluminación: número de huecos...
 7. Idem: superficie total... m²...
 8. Medio o sistema de ventilación empleado...
 9. Idem id. de calefacción...
 10. Idem id. de alumbrado...
 11. Orientación general de las clases...

D.—Mobiliario y material escolar

12. Número y clase de las mesas-bancos existentes...
 13. Cabida de alumnos en ellas...
 14. ¿Tiene la escuela aparatos de proyección?...
 15. ¿Tiene cinematógrafo o similar?...
 16. ¿Tiene piano o algún instrumento musical?...
 17. Otros instrumentos de enseñanza o material escolar de que disponga...
 18. Observaciones...

16. ¿Tiene piano o algún instrumento musical?...
 17. Otros instrumentos de enseñanza o material escolar de que disponga...
 18. Observaciones...

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de los maestros y maestras de esta provincia, tanto en propiedad como interinos o sustitutos.

Córdoba 8 de Febrero de 1925.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Administración de Rentas públicas

DE LA
 PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 488

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Relación de las solicitudes de legitimación de roturaciones arbitrarias presentadas en el mes de la fecha.

Nombre del solicitante, pueblo, situación, cabida, linderos y se-
 viúmbres declaradas.

Juan López Fernández, Moriles, Las Naranjos de 7,34,52 hectáreas. Linda N.;

José María Campos; S. Angustias Tisca Crespo; E. camino del Higuero y O.;

Dolores Fuentes. El Higuero en el mismo paraje de los Naranjos. Linda N.;

Angustias Tisca; S. Marqués de Senda Blanca; E. camino del Higuero y O.;

Dolores Fuentes, con cabida de 4,28,47 hectáreas.

Atanasio Ortiz Agredano, Espiel, 5 hectáreas en la Dehesa de Lanzo.

Gregorio Capilla Torrico, Espiel, 5 hectáreas en la Dehesa de Lanzo.

Alfonso Paloma Capita, Espiel, 5 hectáreas en la Dehesa de Lanzo.

Antonio Moya Cárdenas, Hornachuelos, dos corrales destinados a ganado en los Molinos, de 136 metros uno, situado en las canteras de dicho sitio y de 240 metros el otro en el mismo sitio, colindante con huerto de don Manuel P. Lanza San Isidro.

Córdoba 2 de Febrero de 1925.—El Administrador de Rentas Públicas, José Alberti.

AYUNTAMIENTOS

ALCARACEJOS

Núm. 424

Don Idefonso Rodríguez Blanco, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, que ha de regir durante el presente año de 1925, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcaracejos a 29 de Enero de 1925.—El Alcalde, Idefonso Rodríguez.

AGUILAR

Núm. 481

Don Vicente Romero García de Lanza,

Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ultimadas las hojas de inspección del padrón de habitantes de este municipio, confeccionadas con arreglo a las disposiciones vigentes, quedan expuestas al público desde el día de hoy, hasta fin de corriente mes, para que durante dicho mes, las reclamaciones a que pudiera haber lugar, así como que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitan ninguna.

Aguilar a 31 de Enero de 1925.—El Alcalde, Vicente Romero García de Lanza.

PRIEGO

Núm. 497

Don José T. Valverde Castilla, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de Compromisarios para Senadores, durante el plazo reglamentario de exposición al público, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 del actual, acordó la comisión permanente, declararlas definitivas aquellas listas, tal como aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día del corriente.

Priego a 31 de Enero de 1925.—El Alcalde, José T. Valverde.

DOÑA MENCIA

Núm. 501

Don Juan Güto Rolán, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formadas por la Comisión municipal permanente la cuenta general de ordenación y cuantales del Pósito de esta villa, correspondiente al año de 1924, quedan expuestas al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para que durante los cuales puedan ser examinadas por los vecinos y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Doña Mencía a 31 de Enero de 1925.—El Alcalde, Juan Güto Rolán.

GUADALCAZAR

Núm. 205

Lista electoral formada por la Comisión permanente del Ayuntamiento en armonía con el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los 8 concejales que constituyen la Corporación municipal y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que con aquellos tienen derecho a elegir compromisarios para las de Senadores que hallan de efectuarse durante el corriente año.

Concejales

D. Francisco Muñoz Maqueda

Antonio Gómez García

Antonio Serrano Reyes

Pedro Salazar López

Fernando Serrano Lozano

Luis García García

José Luna Serrano

Juan Toscano Guerra

Mayor contribuyentes y cuantales que se sitúan

Puntos

Don Eduardo Cadenas Re-

lano 107670

José García Refano 13420

José Toscano Morales 11482

José Romero Arner 10706

Antonio Serrano García 8173

José Osorio Reyes 8063

Antonio Rosal Moso 7935

Antonio Alcázar Sánchez 6076

José López Maqueda 5930

Domingo Rodríguez Cid 5516

Justo Romero Arner 5147

Francisco B. León García 4908

Ricardo Nolasco Reil 45

Castóbal Serrano García 45

José López Sánchez 4060

Manuel Serrano García 3526

José Morales Maqueda 2611

Manuel Aguilar Quer 23

Juan Gómez Díaz 2106

José Rodríguez Carretero 1880

José Reyes Tomiles 18

Antonio Gómez Torres 1655

Patricio Aguilar Salado 16

Antonio Alonso Argués 1537

Carlos Hidalgo García 1435

Juan Arenas Naranjo 1411

Manuel Alonso Pozo 14

Fernando López Sánchez 1373

Juan Marias Caro 1354

Salvador Muñoz Carmona 1354

José Adams Alíngua 12

Francisco Guizado Torca-

no 10

Guadalcazar 13 de Enero de 1925.—

El Alcalde, Francisco Muñoz.—El Secretario, Fernando Romero.

MONTORO

Núm. 482

Formado el padrón de todos los residentes en este término municipal, obligados a proveer de cédula personal en el presente año, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, a fin de que durante el mismo, pueda ser examinado por los interesados y deducir contra él, todas las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Montoro 1.º de Febrero de 1925.—R. G. A. J. J.

MORILES

Núm. 462

Don José López Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Moriles.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula y el padrón de industria de este término municipal, para el año de 1925-26, queda desde hoy expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinar mencionados documentos y producir contra los mismos cuantas reclamaciones tengan por convenientes, en la inteligencia de que

no podrán ser atendidas las que se formen fuera del expresado plazo.

Moriles 19 de Enero de 1925.—Juan López.

LA VICTORIA Núm. 444

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Padrón de la matrícula industrial y de comercio que ha de regir en esta villa y término, durante el ejercicio de 1925 a 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 28 de Enero de 1925.—Andrés Zafra.

VILLARALTO Núm. 474

Don Francisco López Toril, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el Padrón industrial de este término municipal, a que se refiere el artículo 62 del Reglamento de la Contribución industrial, correspondiente al ejercicio de 1925 a 26, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que parezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan examinarse y producirse reclamaciones.

Villaralto a 30 de Enero de 1925.—El Alcalde, Francisco López.

Don Francisco López Toril, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por la Comisión permanente del Ayuntamiento las cuentas de presupuesto y Depósito del ejercicio económico, segundo semestre de 1923 a 24 y ejercicio trimestral de 1924, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Haciendas locales de 24 de Agosto del año 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que los vecinos de este término puedan examinarlas y formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Villaralto a 30 de Enero de 1925.—El Alcalde, Francisco López.

VILLAHARTA Núm. 502

Don José Sánchez Galán, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa de Villaharta.

Habiéndose incluido en el alistamiento para el recense de 1925, verificado en esta villa el día 14 del mes actual, como comprendido en el caso quinto del artículo 34 de la ley, el mozo Joaquín Laureano Sánchez Risco, hijo de Baldomero y Consuelo, que nació el día 4 de Septiembre de 1904, e ignorándose su actual paradero y el de su familia, se le cita por medio del presente para que comparezca a los actos de verificación y cierre definitivo del alis-

tamiento y clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia que de no comparecer, será declarado prófugo.

Villaharta a 15 de Enero de 1925.—El Alcalde Accidental, José Sánchez Galán.

ZUHEROS Núm. 493

Don Antonio Romero Romero, accidentalmente Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas en esta villa las hojas declaratorias para el padrón vecinal, según las disposiciones vigentes, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal hasta el 15 del próximo mes de Febrero para que durante dicho plazo puedan presentarse contra ellas las reclamaciones que se estimen procedentes.

Zuheros 31 de Enero de 1925.—Antonio Romero.

HORNACHUELOS Núm. 477

Don Francisco Gamero Cívico, Alcalde de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber: Que acordado en principio por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, unas transferencias de créditos sobrantes de determinadas capitales y artículos del presupuesto ordinario del ejercicio actual, para aumentar las consignaciones de otros que la más absoluta y perentoria necesidad exige, queda expuesto al público por todo el mes actual, el expediente instruido al efecto con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto último, para oír reclamaciones, las cuales se atenderán a lo que determina el expresado artículo 12 del Reglamento ya referido.

Hornachuelos 1.º de Febrero de 1925.—Francisco Gamero Cívico.

VILLANUEVA DEL REY Núm. 473

Don Domingo Jiménez Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que verificado el empadronamiento de todos los habitantes de este término municipal y clasificados por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, de conformidad a lo determinado en el artículo 8.º de la Instrucción de 14 de Noviembre anterior, quedan expuestos al público dichos trabajos en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados los días y horas hábiles del mes de Febrero próximo, por cuantas personas lo deseen, a los efectos de reclamaciones.

Villanueva del Rey 31 de Enero de 1925.—Domingo Jiménez.

ALCARACEJOS Núm. 499 Edicto

A robado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1925-1926, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal

por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes las contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo quinto del Reglamento de 23 de Agosto de 1904, y para general conocimiento.

Alcaracejos a 27 de Enero de 1925.—El Alcalde presidente, Ilustre Rodríguez.

Juzgados

LA RAMBLA Número 468

Don Benito Gálvez y Ruiz, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de la villa de Montemayor, el que ha de proveerse hasta que tenga lugar la renovación ordinaria en la forma prevenida por el Real decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veinte y tres; debiendo los que, reuniendo los requisitos legales, aspiren a ser nombrados para dicho cargo, solicitarlo dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, por medio de escrito dirigido al Juez que suscribe y presentado en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en La Rambla a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—Benito Gálvez.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Jiménez.

BUJALANCE Número 469

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de orden recibida de la Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, dimanante de causa seguida en este Juzgado con el número cincuenta y tres de mil novecientos diez y nueve, sobre hurto contra Cristóbal Molina Izquierdo, de treinta y cinco años de edad, natural y vecino de Mocín, hoy en ignorado paradero, se emplaza a éste para que en término de diez días se constituya en prisión, en la cárcel de este partido, a disposición de dicha Superioridad y para cumplir la pena que le fué impuesta, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado, para ingresarlo en la cárcel de este partido y a disposición de la mencionada Superioridad.

Dado en Bujalance a treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Luis Maestre.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 834 del Código de Justicia Militar y 83 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marítima.

Núm. 508

EXPÓSITO LUQUE Antonio, de treinta y un años, natural de Aguilar, vecino de Córdoba, mecánico, hijo de Antonio y Antigua, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, para notificarle y ser reducido a prisión, acordada en sumario que se le sigue por hurto, apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Córdoba cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de instrucción, Eduardo Iglesias Portal.

Núm. 503

CORNEJO CABALLERO Fausto, de treinta años de edad, hijo de León y de Gumersinda, casado, natural de Polso, provincia de Badajoz y vecino de esta villa, de oficio enterrador, procesado en libertad en la causa procedente de este Juzgado número veinte y dos del año último y por la falta de comparecer a al acto del juicio oral decretada su prisión, comparecerá dentro del término de diez días con el fin de que se constituya en la prisión de este partido según interesa la Ilustrísima Audiencia de Ciudad Real.

Almadén a veinte y nueve de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez Instructor, firma ilegible.—P. S. M. Calixto López.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETÍN, como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración, Librería 24, por la que serán reglamentariamente cumplimentados.

Ingeniero y Lit. "La Verdad"—librería